

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-623 viernes. 02 de octubre de 2015

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante Resolución CSJCR14-234 del 28 de agosto de 2014, se le concedió a la doctora **VIVIANA HERRERA SERNA**, autorización para residir temporalmente en el municipio de Villamaría, Caldas, **hasta el 28 de agosto de 2015**.

Que la solicitante, quien se desempeña como Secretaria del Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes Con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, mediante escrito del 29 de septiembre del presente año, allegado a esta Sala el 30 del mismo mes y año, solicitó nuevamente a esta Corporación autorizar el permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por la doctora VIVIANA HERRERA SERNA, Secretaria del Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes Con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, analiza esta Sala Administrativa que entre los municipios de residencia y trabajo (Villamaría y Manizales), existe una distancia aproximada de 12.6 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que a la solicitante, en reiterada ocasión se le concedido permiso de residencia en el municipio de Villamaría, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de <u>un</u> (1) año, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como servidora Judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia a la doctora VIVIANA HERRERA SERNA, Secretaria del Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes Con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, para residir temporalmente fuera de su jurisdicción, en este caso en el municipio de Villamaría, Caldas, por el término de un (1) año, bajo la condición de no afectar la prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde. Lo anterior por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

Hoja No. 2 Resolución CSJCR15-623 del 2 de octubre de 2015, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a una Servidora Judicial"

ARTÍCULO 2. ACTUALIZAR la base de datos de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la doctora **VIVIANA HERRERA SERNA**, Secretaria del Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes Con Función de Control de Garantías de Manizales, Caldas, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCR15-623 del 2 de octubre de 2	, de la que
he recibido un ejemplar.		
WWANA UEDDEDA GEDNA		
VIVIANA HERRERA SERNA		
Nombre	Firma	Fecha

FEDB / VOH